

	Pesetas
1. Capitán de yate y Patrón de yate ... ..	1.875
2. Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera clase, Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda clase y Patrón de embarcaciones deportivas a vela ... ..	900

Art. 2.º Queda derogada la Orden de 25 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Náuticas.

**23753** *ORDEN de 19 de septiembre de 1979 por la que se determinan los derechos de examen exigidos para la obtención de los diversos títulos de Formación Profesional Náutico-pesquera, títulos menores, competencia de Marinero y diplomas de especialidad.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 25 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 243) se establecieron las cantidades que por derechos de examen habrían de abonar los candidatos a los diferentes títulos profesionales y deportivos.

Modificadas por Decreto 2001/1979, de 14 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 202), las tasas para el curso académico 1978/80, y atendiendo a las motivaciones especificadas en la exposición del mismo, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Las cantidades a exigir en concepto de «derechos de examen» a los candidatos a los diversos títulos de Formación Profesional Náutico-pesquera, títulos menores, competencia de Marinero y diplomas de especialidad, serán las siguientes:

	Pesetas
1. Capitán de pesca ... ..	1.875
2. Patrón mayor de cabotaje, Patrón de pesca de altura, Mecánico naval mayor, Electricista naval mayor y Buceadores ... ..	336
3. Patrón de cabotaje, Patrón de primera de pesca litoral, Mecánico naval de primera, Electricista naval de primera y Radiotelefonista naval ... ..	225
4. Patrón de segunda de pesca litoral, Mecánico naval de segunda clase y Electricista naval de segunda clase ... ..	150
5. Patrón de tráfico interior, Patrón de pesca local, Motorista naval, Radiotelefonista naval restringido, Contramaestre Electricista y títulos similares y diplomas de especialidad ... ..	115
6. Certificado de competencia marinero en sus distintas modalidades ... ..	115
7. Exámenes de canje de Patrón mayor de cabotaje, Patrón de pesca de altura y Mecánico naval mayor ... ..	225
8. Exámenes de canje de Patrón de cabotaje, Patrón de primera de pesca litoral y Mecánico naval de primera clase ... ..	150
9. Exámenes de canje de Patrón de segunda de pesca litoral y Mecánico naval de segunda clase ... ..	100

Art. 2.º Queda derogada la Orden de 25 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Náuticas.

**23754** *ORDEN de 20 de septiembre de 1979 por la que se determinan los derechos de examen exigidos para la obtención de los diversos títulos superiores de la Marina Mercante.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 25 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 243), se establecieron las cantidades que, por derechos de examen, habrían de abonar los candidatos a los diferentes títulos profesionales y deportivos.

En orden a la aplicación a las enseñanzas dependientes de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, de lo determinado en el Decreto 2001/1979, de 14 de agosto, por el que se fijan las tasas para el curso 1979-80, Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Las cantidades a exigir en concepto de «derechos de examen» a los candidatos a los diversos títulos superiores de la Marina Mercante serán las siguientes:

Capitán de la Marina Mercante, Maquinista naval, Jefe y Oficial Radiotelegrafista de primera clase de la Marina Mercante, Piloto de segunda, Oficial de máquinas de segunda y Oficial Radiotelegrafista de segunda de la Marina Mercante, 1.875 pesetas.

Art. 2.º Queda derogada la Orden de 25 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Náuticas.

**23755** *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de julio de 1979 de cambio de dominio de varios viveros flotantes de cultivo del mejillón.*

Padecidos errores en la inserción de la relación aneja a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de fecha 23 de julio de 1979, páginas 17279 y 17280, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En lo relativo al vivero denominado «Rocamar número 36», donde dice: «Petitionario: Doña María Rosa Freira Rodríguez y don Angel Estévez Rodríguez», debe decir: «Petitionario: Doña María Rosa Freira Rodríguez y don Angel Estévez Rodríguez».

En lo relativo al vivero denominado «F. T. número 4», donde dice: «O. M. de concesión: 29-11-669 («Boletín Oficial del Estado» número 277), debe decir: «O. M. de concesión: 29-11-1969 («Boletín Oficial del Estado» número 10)».

En lo relativo al vivero denominado «Ansuña I», donde dice: «O. M. de concesión: 18-03-1964 («Boletín Oficial del Estado» número 85)», debe decir: «O. M. de concesión: 18-3-1964 («Boletín Oficial del Estado» número 85)».

Madrid, 14 de septiembre de 1979.

## ADMINISTRACION LOCAL

**23756** *RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por los proyectos de enlaces al Aeropuerto, proyecto de urbanización del mismo y acometida eléctrica Ali-Aeropuerto.*

En virtud de las facultades que confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, previos acuerdos de la Corporación de 29 de octubre de 1974, 26 de octubre de 1977, 28 de noviembre de 1978, 1 de febrero, 20 de marzo, 7 de agosto y 14 de septiembre de 1979 y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1341/1979, de 4 de mayo, se incoa por causas de utilidad pública expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por los proyectos de enlaces al Aeropuerto, proyecto de urbanización del mismo y acometida eléctrica Ali-Aeropuerto.

Se usa el procedimiento de urgencia, establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de conformidad con la autorización contenida en el artículo 2.º del citado Real Decreto 1341/1979.

Las actas previas a la ocupación de las fincas, que al final se relacionan, se levantarán los días y horas que para cada una se indican, en las oficinas de la excelentísima Diputación Foral de Alava (Dirección de Urbanismo, Oficinas Técnicas, sexta planta), sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estimara conveniente.

Los propietarios acudirán personalmente o por persona autorizada para actuar en su nombre y aportarán el documento nacional de identidad, escritura de propiedad de las parcelas, los contratos de arrendamiento y el último recibo de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, por un Perito y un Notario.

Hasta el momento de levantar el acta pueden formularse por escrito, ante la Corporación provincial, cuantas alegaciones consideren oportunas para subsanar errores.